



OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA IMPULSAR EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

Mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, estableciéndose que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En el caso de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 n) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género de fecha recogido en la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía, emitida el 5 de septiembre de 2024 desde la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Orden.



C/ Castelar, 22. 41001-Sevilla
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWVVRXYRNURNLC7D38UH98ELQP	PÁG. 1/4	



1.1. El informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN que emite la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas tiene por objeto el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.

1.2. El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

1.3. Al amparo de estas bases reguladoras se va a aprobar la concesión de incentivos cuyo objeto es la renovación y mejora energética de los edificios y viviendas para incrementar su calificación energética, la mejora energética de procesos e instalaciones y/o la implementación de energías renovables con el objetivo de reducir el consumo de energía primaria fósil y de emisiones de CO2. Asimismo, se fomentarán las soluciones de almacenamiento de energía, así como de las redes inteligentes, los nuevos modelos de negocio del mercado energético y la movilidad sostenible mediante las infraestructuras de recarga eléctricas de acceso universal.

1.4. En el informe de Impacto se recoge que en el proyecto de orden se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, la referencia a la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En base a ello, se concluye que la norma es pertinente al género.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, se realizan las siguientes observaciones:

Respecto al texto de la norma cabe destacar que tanto en el preámbulo como en la Disposición Adicional Segunda de la misma, se recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, mostrando así el compromiso del centro emisor para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe recoge expresamente los mandatos generales de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación



C/ Castelar, 22. 41001-Sevilla
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWVVRXYRNURNLC7D38UH98ELQP	PÁG. 2/4





de impacto de género.

Además del mandato transversal recogido anteriormente, identifica situaciones específicas referidas al ámbito de aplicación de la norma:

- La participación de las mujeres en la actividad energética, que es muy inferior a la masculina, especialmente en lo que se refiere a la toma de decisiones de la política energética.
- La pobreza energética que afecta de forma diferente a hombres y a mujeres.

El informe de Impacto recoge una identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el sector energético al que aplica la nueva norma, aportando datos tanto de estadística sobre actividades económicas y medio ambiente en Andalucía de 2016, que muestran la brecha de género existente entre las personas ocupadas en el sector, así como la brecha salarial entre ambos.

Asimismo, identifica valores de pobreza energética en Andalucía superiores a la media española, conforme a los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El informe de evaluación emitido por el centro directivo correspondiente considera que la norma en tramitación es **PERTINENTE** al género, puesto que la misma afecta a mujeres y hombres, influye en el acceso a los recursos y es susceptible de influir en la modificación del rol de género.

Desde la Unidad de Igualdad de género estamos de acuerdo en la pertinencia de la norma, puesto que:

- a) Tiene incidencia directa o indirecta en las personas, dado que el objeto de la norma entre otros es la renovación y mejora energética de los edificios y viviendas para incrementar su calificación energética, y como ya se ha dicho la pobreza energética afecta más a las mujeres.
- b) Tiene influencia en el acceso y/o control de los recursos, como puede deducirse de las actuaciones subvencionables.
- c) Respecto si tiene o no influencia en la modificación del rol o estereotipos de género, entendemos que al tratarse de un sector en el que la mujer se encuentra subrepresentada, podrían influir en la disminución de la brecha de género en el mismo.

Como medidas específicas, señala las siguientes:

- Recogen las bases tipos que en el ámbito de la subcontratación, en ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



C/ Castelar, 22. 41001-Sevilla
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWVRXYRNURNLC7D38UH98ELQP	PÁG. 3/4





- Entre las obligaciones de las personas beneficiarias, que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- La tramitación electrónica de estos incentivos ayuda a la reducción de la brecha digital de género y facilita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, evita discriminaciones en el trato, flexibiliza los tiempos y acerca el acceso a los recursos y servicios públicos.

2.1. Lenguaje

La redacción del borrador de la Orden objeto del presente informe es en general respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

No obstante, se aconseja cambiar en el apartado 4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención en la frase “En el caso de personas físicas que ejerzan actividad económica deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios...” por “dadas” de alta.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas emite con relación al proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



C/ Castelar, 22. 41001-Sevilla
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWVVRXYRNURNLC7D38UH98ELQP	PÁG. 4/4	